



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023

**Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas por altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)**

Como parte de las acciones que llevará a cabo la ASEA cuando sean declaradas altas concentraciones de ozono en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), en Estaciones de Servicio con Fin Específico para el Expendio de Gasolina al Público, se establecen las siguientes condiciones:

1. La Zona Metropolitana del Valle de México está integrada por las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco; y los siguientes 59 Municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapalapa, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango, de conformidad con los Programas para prevenir y responder a contingencias ambientales atmosféricas en la ZMVM, establecido en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, ambos publicados el día 28 de mayo de 2019.
2. El Universo de Regulados en las 16 Demarcaciones Territoriales y 59 Municipios que conforman la ZMVM es de **1,113 Estaciones de Servicio con fin específico para el expendio de gasolinas al público**.
3. El universo total de permisionarios de Estaciones de Servicio con fin específico para el expendio de gasolinas al público se divide en cinco grupos.
4. Los grupos están determinados en el siguiente [Anexo](#).

**Medidas aplicables en caso de Contingencias Ambientales Atmosféricas por altas concentraciones de ozono.**

- Cuando sean declaradas **altas concentraciones de ozono**, se indicará en el boletín que se publique en los comunicados de prensa de la CAME el grupo que deberá **suspender actividades** de las 5:00 a las 22:00 horas.
- Quedan **exentas** aquellas estaciones de servicio las cuales el sistema de recuperación de vapores se encuentre operando y al mismo tiempo cuenten con el informe de resultados vigente, emitido por un Laboratorio de pruebas acreditado, y aprobado por la Agencia, en el cual se establezca como mínimo el 90% de eficiencia del SRV.

